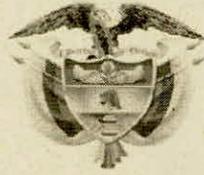


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	LUIS HERMES CASTRO MORALES.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00946-01

Revisado el expediente, se observa que mediante sentencia del 16 de junio de 2017<sup>1</sup>, el Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, razón por la cual el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación<sup>2</sup> contra la mencionada providencia.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual fue admitido el 17 de octubre de 2017 por este Despacho<sup>3</sup>.

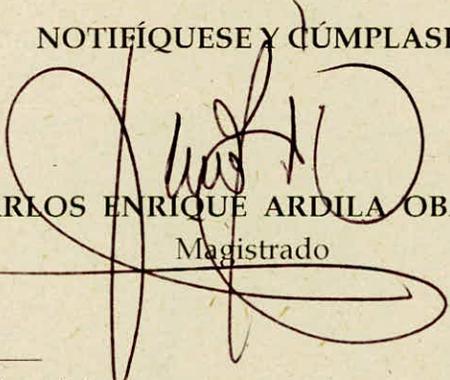
Por lo tanto, encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, es el momento procesal para correr traslado a las partes por el término de (10) días, a fin de que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, vencido el anterior término, el expediente queda en secretaria en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

1 Folios 370 al 379, cuaderno 2 de primera instancia.  
2 Folios 380 al 394, cuaderno 2 de primera instancia.  
3 Folio 5, cuaderno de segunda instancia.  
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Radicación: 50001-2331-000-2006-00946-00  
Traslado alegatos de conclusión.